

Denominación genérica: Centro docente privado de educación secundaria.

Denominación específica: Colegio Bilingüe C.U.M.E.

Código: 18013320.

Titular: Balcep, S.L.

Domicilio: Urbanización Medina Elvira. Camino de Caparacena s/n.

Localidad: Atarfe.

Municipio: Atarfe.

Provincia: Granada.

Composición resultante:

a) Educación secundaria obligatoria: 12 unidades.

Puestos escolares: 360.

b) Bachillerato:

- Modalidad: Ciencias y Tecnología, con una capacidad de 4 unidades y 120 puestos escolares.

- Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales, con una capacidad de 2 unidades y 60 puestos escolares.

Transitoriamente, y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes al bachillerato en la modalidad de Ciencias y Tecnología, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas de dicha modalidad las enseñanzas correspondientes a la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud (2 unidades para 60 puestos escolares) del bachillerato establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. Los centros no podrán sobrepasar el número de puestos escolares fijados para los mismos.

Cuarto. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2008/09, pues tal como previene el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, las Administraciones Públicas, excepcionalmente, podrán otorgar eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos a otras personas.

Quinto. La titularidad de los centros remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Granada la relación del profesorado de los mismos con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dichos centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de septiembre de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 23 de septiembre de 2008, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de formación profesional «Centro de Estudios Jurídicos Granada», de Granada.

Visto el expediente tramitado por don Francisco Martínez Caparrós, como representante de la entidad Centro de Estudios Jurídicos Granada, S.L., titular del centro docente privado de formación profesional «Centro de Estudios Jurídicos Granada», con domicilio en C/ Arandas, núm. 10, bajo, de Granada, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento para impartir dos ciclos formativos de formación profesional de grado superior, uno de Administración y finanzas y uno de Gestión comercial y marketing, según lo dispuesto en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, vigente en los términos previstos en el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre (BOE de 3 de enero), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, y en el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistos La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, vigente en los términos previstos en el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre (BOE de 3 de enero de 2007), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 1659/1994, de 22 de julio (BOE de 30 de septiembre), por el que se establece el título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 1651/1994, de 22 de julio (BOE de 28 de septiembre), por el que se establece el título de Técnico Superior en Gestión comercial y marketing y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio (BOE de 14 de julio), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del centro docente privado de formación profesional «Centro de Estudios Jurídicos Granada», de Granada y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de formación profesional.

Denominación específica: «Centro de Estudios Jurídicos Granada».

Código: 18013319.
 Titular: Centro de Estudios Jurídicos Granada, S.L.
 Domicilio: C/ Arandas, núm. 10, bajo.
 Localidad: Granada.
 Municipio: Granada.
 Provincia: Granada.
 Enseñanzas que se autorizan:

Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:

- Administración y Finanzas:
 Núm. Ciclos: 1
 Grupos: 2
 Puestos escolares: 40
- Gestión comercial y marketing:
 Núm. Ciclos: 1
 Grupos: 1
 Puestos escolares: 20

Segundo.- Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Cuarto. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2008/09, pues tal como previene el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, las Administraciones Públicas, excepcionalmente, podrán otorgar eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y esta no lesione derechos o intereses legítimos a otras personas.

Quinto. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de septiembre de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
 Consejera de Educación

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el recurso núm. 551/2008, promovido por don Ildefonso Peral García, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Ocho de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se

aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 551/2008, interpuesto por don Ildefonso Peral García, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 28 de julio de 2008, que estima parcialmente la reclamación interpuesta contra el acuerdo del Sr./Sra. Titular del C.C. Inmaculado Corazón de María de Sevilla, en el primer curso de Educación Infantil de dicho Centro, para el curso escolar 2008/09, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 551/2008. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano Jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 22 de septiembre de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, relativa al expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto «Encauzamiento Arroyo Salinilla», t.m. de Palenciana, clave A5.435.637/2111, para el pago de los depósitos previos y de las indemnizaciones por los perjuicios derivados de la rápida ocupación.

Con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 52.6 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, mediante la presente Resolución se convoca a los interesados en el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, para proceder al pago de las cantidades fijadas en concepto de depósito previo a la ocupación e indemnización por los perjuicios derivados de la rápida ocupación.

Dichas actuaciones tendrán lugar en el Ayuntamiento de Palenciana, en los días y horas que a continuación se señalan: